

Resolución Administrativa

N° 037-2012-CENEPRED/OA

Lima, 06 de Setiembre de 2012

VISTOS:

El Memorándum N° 267-2012-CENEPRED/OA de fecha 29-08-2012 y el Informe N° 068-2012- CENEPRED-OAJ de fecha 05 de Setiembre de 2012 emitido por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, mediante la cual, se opina respecto a la aplicación de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2012-TR, que decreta el incremento de S/. 75.00 nuevos soles a la Remuneración Mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 062-2011, de fecha 07 de diciembre de 2011, CENEPRED y la empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. acordaron la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas del CENEPRED, por un monto total de S/. 37,200.00, por un plazo de prestación de 12 meses y con vigencia hasta el 07 de diciembre de 2012;

Que, el 16 de mayo del 2012 se emitió el Decreto Supremo N° 007-2012-TR, en el cual se incrementa a partir del 1 de junio del 2012 en S/. 75.00 nuevos soles la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará ser de S/. 675.00 nuevos soles a S/. 750.00 nuevos soles;

Que, el 06 de julio del 2012, mediante Carta N° C-2012-0097, la empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. solicita el incremento del costo del servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas del CENEPRED por el incremento de la Remuneración Mínima Vital referida en el párrafo anterior, anexando las estructuras de costos para los meses de Junio a Diciembre del 2012, hasta la culminación del contrato;

Que, atendiendo a que la intervención estatal en materia laboral es una potestad fundada en el interés público, originando la alteración de las condiciones objetivas o externas a la Orden de Servicio, ya que el incremento de la remuneración mínima vital constituye un acto de gobierno, cuyo carácter extraordinario determina





que no sea posible introducir cláusulas que prevean su eventual alcance o magnitud, alterando el equilibrio económico-financiero de la orden de servicio, obliga a revisar las condiciones y términos del mismo con el fin de reconocer a la empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. los aumentos de sueldos y salarios, y así equilibrar la ecuación económico-financiera alterada en el extremo del costo del servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas del CENEPRED;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el incremento del costo del servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas del CENEPRED que presta la empresa PROFESIONALES EN MANTENTIMIENTO S.R.L., siendo el importe adicional otorgado de S/. 1,901.16 (Mil Novecientos uno y 16/10 Nuevos Soles);

Con la visación del Área de Logística, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 088-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REFORMULAR la Orden de Servicio N° 062-2011, la misma que debe contener la siguiente descripción del servicio:

SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES

CARACTERISTICA DEL SERVICIO
DE ACUERDO A TERMINOS DE LA REFERENCIA DE AMC N° 006-2011-CENEPRED, SE EMITE POR REBAJA DE
LA ORDEN DE SERVICIO N° 062-2011, POR EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 07 DE DICIEMBRE DEL 2012,
INCLUYENDO EL AUMENTO DE LA RMV DETALLADA EN ESTRUCTURA DE COSTOS

Artículo 2°.- La presente Resolución Administrativa no modifica los términos y condiciones que acordaron ambas partes, como consecuencia del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2011-CENEPRED, el que mantiene su vigencia, en todos sus aspectos a excepción de lo modificado por el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a los interesados.

Registrese y comuniquese.

